



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 308-2016

15 DIC. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTA:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales de fecha 19 de octubre de 2016, que gira en el Expediente con Registro N° 299-2016/SERPAR LIMA/MML, presentada por la administrada ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C., representada por su Gerente General, don Manuel Armando Camones Salvador, con dirección para estos efectos en Calle Los Antares N° 320, Torre B, Interior 303, Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada, ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C., mediante solicitud de Registro N° 299A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 19 de octubre de 2016, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización del área de 43.23 m<sup>2</sup> correspondiente al Aporte Reglamentario para Parques Zonales, valorizado en la suma de S/. 8,770.93 (Ocho mil setecientos setenta con 93/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 312-2016 de fecha 06 de julio de 2016, correspondiente al proceso de Edificación Multifamiliar ejecutada sobre el terreno, ubicado en Calle El Alcázar N° 162-170, Manzana O, Lote 3, Urbanización Residencial La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Que, con Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML denominada “Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” la misma que regula el procedimiento de fraccionamiento provenientes de valorizaciones de aporte para Parques Zonales.

Que, revisado y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva.

Que, se consultó a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva con Memorando N° 290-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 12 de diciembre de 2016 y, mediante el Informe N° 238-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 14 de diciembre de 2016, informa que no hay procedimiento coactivo hasta la fecha contra ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C.

Que, en cuanto a la cuota inicial y número de cuotas a pagarse propuesta que adjunta la administrada, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.



los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA; la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima; la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria; la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

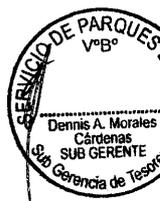
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, promovida por la administrada, ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C., respecto al monto de la valorización del área de 43.23 m<sup>2</sup> correspondiente al Aporte Reglamentario para Parques Zonales, valorizado en la suma de S/. 8,770.93 (Ocho mil setecientos setenta con 93/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 312-2016 de fecha 06 de julio de 2016, correspondiente al proceso de Edificación Multifamiliar ejecutada sobre el terreno, ubicado en Calle El Alcázar N° 162-170, Manzana O, Lote 3, Urbanización Residencial La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización, y el saldo restante en **DIECIOCHO (18) CUOTAS** iguales, mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada, ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C., para que en el plazo de 72 horas, de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario perderá el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada, ARLIMA CONSTRUCTORA S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
.....  
**DENNIS ALBERTO MORALES Cárdenas**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima